

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01212 00
Demandante: EDIFICIO SANTA PAULA POPRIEDAD HORIZONTAL.
Demandado: ANTONIO QUIÑONES VALERO.

I.- Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibídem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO)** de **MENOR CUANTIA**, a favor **EDIFICIO SANTA PAULA PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **ANTONIO QUIÑONES VALERO**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- CERTIFICACIÓN¹.

1.1.-\$41´995.000,00 por concepto de capital de las cuotas de administración en mora que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
18/01/2018	\$ 15.000,00
28/02/2018	\$ 690.000,00
30/03/2018	\$ 690.000,00
30/04/2018	\$ 690.000,00
30/05/2018	\$ 690.000,00
30/06/2018	\$ 690.000,00
30/07/2018	\$ 690.000,00
30/08/2018	\$ 690.000,00
30/09/2018	\$ 690.000,00
30/10/2018	\$ 690.000,00
30/11/2018	\$ 690.000,00
30/12/2018	\$ 690.000,00

VENCIMIENTO	VALOR
30/01/2019	\$ 732.000,00
28/02/2019	\$ 732.000,00
30/03/2019	\$ 732.000,00
30/04/2019	\$ 732.000,00
31/05/2019	\$ 732.000,00
30/06/2019	\$ 732.000,00
30/07/2019	\$ 732.000,00

¹ Dto. Pdf. 23-25 exp. dig.

30/08/2019	\$ 732.000,00
30/09/2019	\$ 732.000,00
30/10/2019	\$ 732.000,00
30/11/2019	\$ 732.000,00
30/12/2019	\$ 732.000,00

VENCIMIENTO	VALOR
30/01/2020	\$ 776.000,00
29/02/2020	\$ 776.000,00
30/03/2020	\$ 762.000,00
30/04/2020	\$ 762.000,00
31/05/2020	\$ 762.000,00
30/06/2020	\$ 762.000,00
30/07/2020	\$ 762.000,00
30/08/2020	\$ 762.000,00
30/09/2020	\$ 762.000,00
30/10/2020	\$ 762.000,00
30/11/2020	\$ 762.000,00
30/12/2020	\$ 762.000,00

VENCIMIENTO	VALOR
31/01/2021	\$ 762.000,00
01/02/2021	\$ 762.000,00
01/03/2021	\$ 762.000,00
01/04/2021	\$ 789.000,00
01/05/2021	\$ 789.000,00
01/06/2021	\$ 789.000,00
01/07/2021	\$ 789.000,00
01/08/2021	\$ 789.000,00
01/09/2021	\$ 789.000,00
01/10/2021	\$ 789.000,00
01/11/2021	\$ 789.000,00
01/12/2021	\$ 789.000,00

VENCIMIENTO	VALOR
01/01/2022	\$ 789.000,00
01/02/2022	\$ 789.000,00
01/03/2022	\$ 789.000,00
01/04/2022	\$ 868.000,00
01/05/2022	\$ 868.000,00
01/06/2022	\$ 868.000,00
01/07/2022	\$ 868.000,00
01/08/2022	\$ 868.000,00
01/09/2022	\$ 868.000,00

1.2.- \$ 21'743.423,00 por concepto de intereses moratorios de las anteriores sumas, a razón de una y media veces el interés bancario corriente, según lo autoriza la ley 675 del 2.001, desde el primer día del mes siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se realice efectivamente su pago.

1.3.- \$200.000,00 por concepto de no asistencia a las asambleas de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- COMUNÍQUESE al demandado que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y el art 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCESE al abogado **MIGUEL HERNANDO MENDOZA V**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf81d85abce207c661e1b83e54096022069ab883ed74a79e5fe8d4c802ee0a27**

Documento generado en 04/12/2022 10:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>